

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 30 MAR. 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio Luzuriaga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

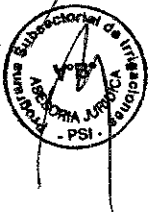
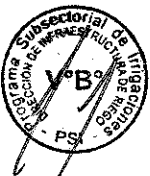
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra con el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash", por la suma de S/. 17' 742, 374.14, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el referido Consorcio a través de la anotación efectuada por su Residente en el asiento N° 080 del cuaderno de obra de fecha 22 de setiembre de 2015, deja constancia que: *"se ha elaborado y plasmado un resumen del adicional N° 01 por partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico y que son necesarias para cumplir con las metas del proyecto.....por lo antes expuesto, se solicita comunicar a la entidad, la necesidad de la ejecución del adicional N° 01, así también, defina, quien será el responsable de la elaboración del expediente técnico"*;

Que, con el Memorando N° 564-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 25 de noviembre de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 31-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, del Evaluador de Estudios y Proyectos-Hidrólogo de dicha Oficina, concluye que son procedentes la ejecución de obras complementarias en la bocatoma y tramo inicial (250 m) del canal del Proyecto, incluidos el puente rustico y alcantarilla en el acceso a la bocatoma, la indemnización por talá de árboles, así como la instalación de los primeros 250 m de canal, previa definición del tipo de tubería;

Que, por la Carta N° 1012-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego encarga al Contratista ejecutor de la obra la formulación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, el mismo



que cuenta con la opinión favorable del Proyectista y de la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, mediante la Carta N° 028-2015-CLU, de fecha 02 de diciembre de 2015, el referido Contratista hace llegar al Supervisor de la obra, el Consorcio Lucma, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, para revisión y aprobación correspondiente;

Que, por la Carta N° 046-2015-LUCMA, presentada con fecha 16 de diciembre de 2015, el Supervisor de obra antes referido, remite al PSI su pronunciamiento sobre los presupuestos antes citados, concluyendo que su ejecución resultan necesarios e indispensables para alcanzar los objetivos del Proyecto;

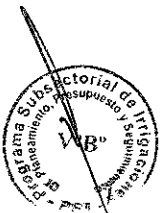
Que, por los Informes N° 002 y N° 049-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 05 de enero y 23 de marzo de 2016, respectivamente, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado los citados presupuestos, concluyendo que el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 se sustenta, en las deficiencias del expediente técnico del Proyecto y en las omisiones que se han cometido en la etapa de su formulación, siendo indispensable y necesario su aprobación y su ejecución, para alcanzar los objetivos del Proyecto; que la causal de procedencia se sustenta sobre la base de los asientos del cuaderno de obra pertinentes y se genera por partidas complementarias y mayores metrados, no considerados en el expediente técnico de obra; que el monto del Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 399,214.45, incluido IGV, y el monto del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 es de S/. 84,253.01, incluido IGV, incrementándose el presupuesto de obra en 1.78%, por lo que señala, se realizó la verificación de viabilidad del Proyecto a las modificaciones propuestas a nivel de la OPI del Gobierno Regional de Ancash; finalmente, luego de las conclusiones arribadas, recomienda su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000253, de fecha 15 de marzo de 2016, certifica la suma de S/. 399,214.45, para atender el financiamiento de los presupuestos que se aprueban en la presente Resolución;

Que, por los Memorandos N° 99 y N° 786-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 26 de enero y 23 de marzo de 2016, respectivamente, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

Que, con los Memorandos N° 394 y N° 1100-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 02 de febrero y 28 de marzo de 2016, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 210 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se originan por deficiencias del expediente técnico del Proyecto, y siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 152-2016-MINAGRI-PSI

-2-

conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 02 de marzo de 2016, por las modificaciones propuestas, y el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento de los presupuestos en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas, formulado por el Consorcio Luzuriaga;

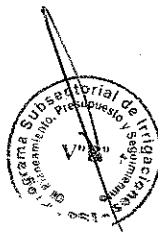
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados formulado por el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYECT S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, en la suma de S/.399,214.45 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Catorce y 45/100 Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas ascendente a la suma de S/. 84, 253.01 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y



Tres y 01/100 Soles), incluidos el IGV, resultando una incidencia de 1.78 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Luzuriaga, al Consorcio Supervisor Lucma, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

